

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8083

01/04/2020

19427

AUTOR/A: JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Unión Europea ha puesto en marcha una serie de medidas de diferente índole para dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de Equipos de Protección Individual (EPI) para uso sanitario, equipos médicos y medicinas del mercado interior, complementando las actuaciones de los sistemas de salud de los Estados miembros. Entre ellas destacan las siguientes:

- Los acuerdos de compra conjunta previstos en el artículo 5 de la Decisión Amenazas Sanitarias Transfronterizas adoptada en 2013 y al que se han adherido 26 Estados miembros, en los que España participa. Hasta la fecha ha lanzado cuatro procedimientos de compra de guantes, trajes de protección, protección ocular y respiratoria, ventiladores y equipos de laboratorio y test de diagnóstico.
- La Comisión Europea ha iniciado contactos directos con empresas proveedores de equipos chinos con la intermediación del Ministerio de Comercio Chino. Estas negociaciones son complementarias a los acuerdos de compra conjunta.
- Adicionalmente, dado el aumentado considerablemente la necesidad dentro del mercado interior de contar con determinados EPI, por ser un producto de primera necesidad imprescindible para evitar una mayor propagación de la enfermedad y salvaguardar la salud del personal médico que trata a los pacientes infectados, y con el fin de dar una respuesta coordinada a nivel de la Unión Europea e intentar superar medidas individuales de ciertos Estados miembros así como homogénea hacia el comercio con terceros países, el 14 de marzo se publicó y entró en vigor el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/402 de la Comisión, de 14 de marzo de 2020 por el cual las exportaciones de determinados productos sanitarios están sometidos



a la autorización administrativa a la exportación. El 19 de marzo, la Comisión aprobó unas orientaciones (acompañadas de un anexo) sobre cómo aplicar estas medidas.

El Reglamento prevé la exportación de determinadas cantidades de productos específicos en circunstancias concretas, de manera que se garantice la provisión de suministros para las operaciones de emergencia de organizaciones humanitarias en terceros países.

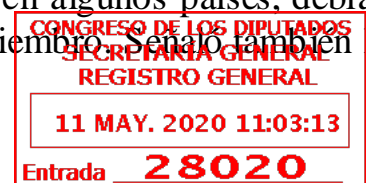
Cabe señalar que el referido Reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/426, de 20 de marzo, para exceptuar del ámbito de su aplicación a los cuatro Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio y a los países y territorios de ultramar enumerados en el anexo II del Tratado, así como a las Islas Feroe, Andorra, San Marino y Ciudad del Vaticano ya que tienen una dependencia particular de las cadenas de suministro metropolitanas de los Estados miembros a los que están vinculados o de las cadenas de suministro de los Estados miembros vecinos, respectivamente.

El Reglamento de Ejecución estará en vigor por un período de seis semanas, durante el cual se consultará a los Estados miembros sobre las posibles adaptaciones del mismo y los pasos futuros.

- Publicación de la Recomendación (UE) 2020/403 de la Comisión de 13 de marzo de 2020 relativa a la evaluación de la conformidad y los procedimientos de vigilancia del mercado en el contexto de la amenaza que representa el COVID-19 para apoyar los esfuerzos destinados a garantizar el suministro de equipos de protección individual y de productos sanitarios en el mercado interior de la UE,
- Publicación por parte de la Comisión Europea, el 23 de marzo, de orientaciones prácticas para garantizar la circulación continua de las mercancías en toda la Unión Europea a través de los carriles verdes.

Para finalizar, se informa que la coordinación de medidas con la Comisión Europea con otros Estados miembros ha sido, desde el principio, una preocupación del Gobierno para proteger el mercado interior, que es uno de los principales activos de la Unión Europea.

En la videoconferencia de Ministros de Industria y Mercado Interior de la Unión Europea celebrada el pasado 20 de marzo, con la participación de la Vicepresidenta de la Comisión Europea y del Comisario de Mercado Interior, la Ministra de Industria, Comercio y Turismo insistió en que el Mercado Interior no debía fragmentarse y que los equipos de protección personal, que se producen únicamente en algunos países, debían poder circular libremente sin que faltaran en ningún Estado Miembro. Señalo también la





Ministra que había que ajustar las capacidades de las empresas, aumentar la producción de equipos y reducir la dependencia de terceros países.

En materia de transporte, se han demostrado esenciales, desde el comienzo, los Corredores Verdes (*green lanes*) sobre los que la Comisión publicó unas guías que han permitido el paso y la logística de mercancías en condiciones de seguridad y facilidad fronteriza para los trabajadores del sector. El Gobierno de España ha apoyado esta medida, con lo que se ha protegido el Mercado Interior ante una posible parcelación.

Madrid, 11 de mayo de 2020